

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 344-PS-LG-GADMCC-2026
ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Naturaleza jurídica. - Cada gobierno autónomo descentralizado municipal tendrá personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de sus competencias. Su sede será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Que, El artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico."

Que, El artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Servidores de libre nombramiento y remoción. - El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno. [...] La representación judicial del respectivo gobierno autónomo descentralizado la ejercerá el procurador síndico conjuntamente con el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado."

Que, El artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos establece: "Constitución de la procuración judicial. - La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. [...] La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica. El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde."

Que, El artículo 333 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que bastará que en los poderes de procuración judicial se haga constar el encargo de patrocinar en causa o de ejercer la procuración judicial, para que sea suficiente.

Que, el presente acto administrativo constituye el otorgamiento de procuración judicial mediante oficio, conforme lo establece el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en su condición de representante legal y judicial de la institución, con el objeto de habilitar la representación judicial institucional ante todas las autoridades jurisdiccionales, administrativas y de cualquier otra naturaleza, en cumplimiento del principio de representación conjunta establecido en los artículos 60 literal a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta tiene personalidad jurídica de derecho público conforme lo establece el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituyéndose como entidad del sector público con plena capacidad para actuar en juicio.

Que, La representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta corresponde al Alcalde, quien ejerce la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico, según lo dispuesto en los artículos 60 literal a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, El suscrito, Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, fue nombrado Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta mediante elección popular, conforme consta en la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral, documento que se acompaña al presente instrumento.

En virtud de las consideraciones precedentes, y en ejercicio de las atribuciones legales que me confiere el ordenamiento jurídico ecuatoriano, CONFIERO PROCURACIÓN JUDICIAL Y PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a los siguientes profesionales del derecho para que ejerzan la representación judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta:

Resuelvo:

Art. 1: OTORGAR PROCURACIÓN JUDICIAL Y PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a los siguientes profesionales del derecho para que ejerzan la representación judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a la Abogada Sofía Magdalena Yépez Bimboza, portadora de la cédula de ciudadanía número 0503248106, con matrícula profesional número 05-2012-10 otorgada por el Consejo de la Judicatura y al Abogado Juan Carlos Bastidas Erazo, portador de la cédula de ciudadanía número 0602904989 con matrícula profesional número 06-2021-150 quienes ejercen la función de Analista Jurídico 1 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

Art. 2.- ALCANCE DE LA PROCURACIÓN JUDICIAL CONFERIDA, El presente poder especial y procuración judicial confiere a los profesionales

autorizados, las más amplias facultades para representar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en La Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Ambato en el proceso Nro. 18803-2026-00227, Contencioso Administrativo interpuesta por: TACO CHALAN FANNY VIOLETA. Especialmente para que comparezcan a la audiencia convocada mediante auto de fecha 10 de julio del 2026, para la Audiencia de 20 de Agosto del 2026 a las 11h30, en la Sala (121) del complejo Judicial Ambato.

Art. 3.- MODALIDAD DE ACTUACIÓN, Los profesionales autorizados podrá actuar de forma individual en el ejercicio de las facultades conferidas, siendo plenamente válidas todas las actuaciones realizadas dentro del ámbito de las facultades conferidas en el presente instrumento.

Art. 4.- NATURALEZA JURÍDICA Y VALIDEZ PROCESAL, El presente acto administrativo constituye procuración judicial conferida mediante oficio por entidad del sector público con personería jurídica, conforme lo establece el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, razón por la cual tiene plena validez jurídica y eficacia procesal sin requerir formalidades adicionales, protocolización notarial ni ningún otro requisito complementario.

Para efectos de acreditación de la personería y representación ante autoridades judiciales, administrativas o de cualquier naturaleza, bastará la presentación de copia certificada del presente instrumento acompañado de la cédula de ciudadanía y certificado de matrícula profesional vigente de los abogados autorizados, junto con la copia de la credencial del Alcalde otorgada por el Consejo Nacional Electoral que acredita su calidad de representante legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

Dado y firmado en la ciudad de Villa la Unión del cantón Colta, a los 20 días del mes de agosto del año 2026. - Notifíquese y cúmplase.

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GADMCC

Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SINDICO